

ACTA DE PREACUERDO DE CONVENIO: En Montevideo, el 28 de agosto de 2025, reunido en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, comparecen, POR UNA PARTE: el Dr. José Minarriela, Directora Ejecutiva, asistidos por la Dra. Natalia Blengio y el Ec. Luis Lazarov, por el Sindicato de Trabajadores de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, con el acompañamiento del Dr. Osvaldo Bianchi por FEMI asistidos por la Dra. Isabel Abarno y POR OTRA PARTE: la Administración de los Servicios de Salud del Estado representado en este acto por Pablo Cechi y Cr. Gustavo Delmon, el Ministerio de Salud Pública, representado en este acto por Cecilia Cárpena, el Ministerio de Economía y Finanzas, representado en este acto por el Ec. Braulio Zelko, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto representada en este acto por Silvia Belluzzi y Dr. Marcelo Patritti, la Oficina Nacional del Servicio Civil, representada en este acto por Oscar Aguirre y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social representado en este acto por las Dras. Marisa Arizeta, Natalia Baldomir y Ericka Díaz, quienes convienen celebrar el siguiente pre acuerdo de convenio en los siguientes términos:

PRIMERA (Ámbito de aplicación):

El presente acuerdo será de aplicación a los funcionarios médicos de ASSE, químicos farmacéuticos y odontólogos.

SEGUNDA (Vigencia del convenio):

El presente acuerdo, previamente ratificado por las organizaciones firmantes, estará vigente desde la ratificación hasta el 31 de diciembre de 2027.

TERCERA (Ajuste general de salarios):

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula SEGUNDA, el presente acuerdo prevé el esquema de ajustes generales, que tienen como objetivo mantener el poder adquisitivo del salario de los trabajadores, para todo el periodo de vigencia del Presupuesto Nacional 2025-2029, en base a los lineamientos que se expresan a continuación.

El 1º de enero de cada año se realizarán ajustes salariales de carácter general, que serán realizados tomando en consideración la meta de inflación fijada por el Comité de Coordinación Macroeconómica (CCM) para el periodo de vigencia del aumento, o el valor central en caso de que se establezca un rango.

Los correctivos inflacionarios se aplicarán únicamente cuando la variación de los índices de precios considerados en cada caso supere los ajustes salariales otorgados en el periodo de referencia, incluyendo los correctivos que hayan sido otorgados en el periodo considerado, así como el margen de tolerancia, en caso de corresponder, conforme a las fórmulas detalladas a continuación.

I. Ab
Femi
ASSE
M. Arizeta
N. Blengio
L. Lazarov
O. Aguirre
S. Belluzzi
M. Patritti
C. Cárpena
B. Zelko
P. Cechi
G. Delmon
E. Díaz
M. Arizeta
N. Baldomir
E. Díaz

Dr. Osvaldo Bianchi

13
[Signatures]

CC
251

1er AJUSTE: 1º DE ENERO DE 2026:

1. **Correctivo inflacionario:** Se otorgará en caso de que la variación anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) durante 2025 sea superior el adelanto por dicho concepto (5,2%) otorgado el 1º de enero de 2025.
2. **Meta de inflación CCM vigente:** 4,5%

2do AJUSTE: 1º DE ENERO DE 2027:

1. **Correctivo inflacionario:** En base al Índice de Precios al Consumo con Exclusiones (IPC-CE) calculado por el INE, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Correctivo IPC - CE}_{2027} = \frac{1 + \text{Var IPCce}_{12m}}{1 + (\text{Ajuste}_{2026} + \text{margen})} - 1$$

Siendo:

- a. Var IPCce_{12m} la variación del IPC-CE durante 2026.
- b. Ajuste₂₀₂₆ refiere al ajuste asociado a la meta de inflación del 1º de enero de 2026: 4,5%.
- c. Margen: 0,5%.

2. Meta de inflación CCM vigente.

CUARTA (Partida salarial asociada a compromisos de gestión para trabajadores médicos):

Se acuerda la renovación, por un plazo de dos años, de la partida salarial convenida el 2 de mayo de 2023. La partida cuyos compromisos de gestión refieren a los ejercicios 2025 y 2026, se abonará en un único pago anual que será abonado en los años 2026 y 2027, respectivamente.

El monto anual de la partida tendrá un tope máximo de \$204.028.710 (doscientos cuatro millones veintiocho mil setecientos diez pesos uruguayos) en 2025, a pagarse en 2026, y de hasta \$213.210.002 (doscientos trece millones doscientos diez mil dos pesos uruguayos) en 2026, a pagarse en 2027. El monto de dicha partida incluye los aportes a la seguridad social, así como la incidencia del aguinaldo y cualquier otra partida salarial sobre la que se tenga incidencia.

QUINTA (Condiciones para el cobro de la partida salarial asociada a compromisos de gestión):

[Handwritten signatures and initials]
ANSC, OPP, MET, etc.

El derecho al cobro de la partida salarial referida en la cláusula CUARTA quedará condicionado al cumplimiento de metas en el marco del compromiso de gestión, vinculadas a la formación, capacitación y mejora de la calidad asistencial.

El cumplimiento de dichas metas se instrumentará mediante la realización de cursos de capacitación por parte del personal médico, de conformidad con lo que establezcan los acuerdos de instrumentación que se celebren durante la vigencia del presente acuerdo. A los efectos de reglamentar la distribución de la partida correspondiente al colectivo médico, definir los criterios de implementación, el contenido de la capacitación y las condiciones para la liquidación correspondiente, se constituirá una comisión que funcionará en la órbita del MSP, con participación de representantes del MEF, de ASSE y del colectivo de trabajadores médicos.

SEXTA (Creación e integración de la "CAM-ASSE"): Se crea la Comisión Asesora Multipartita de ASSE (en adelante "CAM-ASSE") que estará integrada por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social y Ministerio de Economía y Finanzas), por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y por el Sindicato Médico del Uruguay (SMU), quien asistirá a las reuniones acompañado por FEMI y SAQ. En el caso de éstas dos últimas, la ausencia de una o de ambas, habiendo existido convocatoria, no obstaculizará el funcionamiento ni la adopción de decisiones.

SÉPTIMA (Objetivos de la CAM): Dicha Comisión se reunirá con el objetivo de analizar las siguientes líneas de trabajo y procurar alcanzar acuerdos sobre:

- Reforma del Trabajo Médico a través de Funciones de Alta Dedicación (FAD), incluyendo las especialidades anestésico-quirúrgicas.
- Posibilidad de presupuestar progresivamente a profesionales contratados a través de arrendamiento de servicios por parte de Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata.
- Radicación de médicos en el interior del país: fomentar la radicación fundamentalmente con funciones de alta dedicación (FAD) y analizar junto con los organismos competentes la generación de residencias médicas en el interior.
- Analizar el rediseño de los variables: primer nivel de atención, segundo nivel de atención y anestésico quirúrgico.
- Analizar la posibilidad de mejorar las condiciones de trabajo de los médicos residentes.
- Analizar la cantidad de pacientes hora por telemedicina y la implementación de la telemedicina para el interior del país.

T. Ab. Femi

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de MSP

